

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE INSTRUMENTACIÓN, S.A.



PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE INSTRUMENTACIÓN SA (en adelante "**MEISA**") realiza su actividad y operaciones en cumplimiento de todas las leyes y reglamentos pertinentes e implementa directrices, políticas y procedimientos internos que garantizan que dichas leyes y reglamentos se siguen cumpliendo. **MEISA** identifica, gestiona y comunica al Órgano de Gobierno y a la Dirección, el riesgo de la producción de aquellos posibles incumplimientos penales que deberán ser tenidos en cuenta, estudiados y prevenidos, manteniéndose siempre la empresa dentro de la legalidad más absoluta.

Es un hecho entendido e interiorizado por el Órgano de Gobierno de **MEISA** que el incumplimiento penal de un único directivo, empleado o mando intermedio puede llevar un daño irreversible de la imagen de la compañía, así como una completa brecha en la confianza depositada en la misma por parte de los terceros con los que mantenemos cualquier tipo de relación comercial. Por ello, debemos prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad. Es por eso que se requiere por parte de **MEISA** a todos los trabajadores de la Compañía, tanto los Consejeros, accionistas, directivos o empleados (en adelante, el "**Personal**"), que se aferren al compromiso firme e inquebrantable de que en la actividad diaria de cumplimiento de cada una de nuestras funciones, cumplamos siempre, y sin que quepa excepción ninguna, con la legislación y regulación vigentes, nuestros principios éticos, nuestro código de



Conducta y nuestras políticas internas, así como con los procedimientos y controles establecidos en la Compañía.

La finalidad perseguida por la presente Política de Compliance es informar a todos los trabajadores de **MEISA**, así como a todos los terceros que se relacionen o se puedan relacionar en un futuro con la Compañía, un mensaje rotundo, sin fisuras y sin excepciones, de oposición frontal y absoluta a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole. **MEISA** está dispuesta y preparada para combatir estos actos incansablemente y previniendo de esta manera un eventual deterioro de su imagen, su valor reputacional y una ruptura irreparable de la confianza depositada por parte de aquellos terceros interesados.

Esta Política de Compliance constituye el marco de referencia dentro del cual se encuentra redactado, el Código de Conducta existente en **MEISA**, que es conocido por todo el personal e impulsado por el Órgano de Gobierno, y que debe ser entendido e interpretado dentro de ese mismo marco de referencia.

¿Por qué un Sistema de Gestión de Compliance?

A continuación, se procede a relacionar las principales razones que impulsan la creación de un Sistema de Gestión de Compliance.



- a) **Cultura de ética empresarial sólida:** Se pretende realizar a través del Sistema de Gestión de Compliance una orientación enfocada al comportamiento adecuado y correcto, dentro de la cultura empresarial establecida, y con lo que ello conlleve, tanto por parte de directivos como de empleados.
- b) **Responsabilidad y multas:** Con el objetivo de, a través de una gestión eficiente del Compliance, evitar la comisión de conductas que puedan derivar en responsabilidades penales/civiles, así como la imposición de sanciones y multas a **MEISA**.
- c) **Reclamaciones legales:** para generar un ambiente de confianza y respeto a la ley y a la normativa aplicable, de tal manera que se eviten conductas que puedan llevar a reclamaciones de terceros contra **MEISA**.
- d) **Riesgo reputacional:** contando con un sistema de gestión de Compliance fuerte y constantemente actualizado, garantizamos el mantenimiento de la reputación de **MEISA** y garantizando su valor, y al mismo tiempo evitando que la misma resulte perjudicada.
- e) **Clientes:** para mantener y garantizar el negocio con todos nuestros clientes, dentro de una relación de completa confianza, y con todas las garantías que puedan ser exigidas de que la actividad relacionada por **MEISA** cumple todas las leyes y reglamentos aplicables a la misma.

Por tanto, un Sistema de Gestión de Compliance ~~contribuye a~~ **garantizar y aumentar el valor reputacional de MEISA** ~~mantener las~~



relaciones de confianza con todos los terceros que con los que puedan existir relaciones comerciales, y también la garantía de mantenimiento de un ambiente de trabajo constantemente protegido y en constante revisión, de cara a los propios trabajadores de la Compañía.

Sistema de Gestión de Compliance Penal

MEISA cuenta con un Sistema de Gestión de Compliance que cumple los requisitos mínimos, expuestos a lo largo de este documento, y es congruente con los fines de la organización.

Para establecer un Sistema de Gestión efectivo, **MEISA** tiene en cuenta los siguientes pasos:

- Identifica y evalúa los riesgos;
- Desarrolla medidas preventivas;
- Implanta;
- Detecta, responde y sigue la efectividad;
- Realiza informes; y
- Mejora continua de su Sistema de Gestión.

Con la presente Política de Compliance Penal, lo que se persigue como resultado es asegurarse de que **MEISA** cumple con sus objetivos de compliance penal a través del cumplimiento de los requisitos que a continuación se exponen:



I. Compromiso.

El cumplimiento empieza por la cúpula.

La de Dirección de **MEISA** asume completamente su papel de responsable, con el objetivo de desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Compliance basado en la aplicación de políticas y procedimientos adecuados que garantizan el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables.

No obstante lo anterior, la Dirección también es consciente, de que el nombramiento de un responsable de cumplimiento no la exime de su responsabilidad última de establecer un Sistema de Compliance penal efectivo.

La Dirección de **MEISA** comunica su compromiso claro, sin excepciones, con el cumplimiento normativo penal, con la idea en mente de que, para asegurar el cumplimiento íntegro de la Compañía, se debe predicar con el ejemplo, y sometiéndose al control exhaustivo, correspondiente a su jerarquía dentro de la empresa. Además, la Dirección asegura que cumple con los requisitos de esta Política de Compliance y del Sistema de Gestión de Compliance Penal implantado.

MEISA reitera su compromiso incondicional con la mejora y revisión continuada de este Sistema de Gestión de Compliance Penal.



II. Orden del día de la Dirección.

Dada la importancia que la Dirección le da a la materia de cumplimiento normativo penal, ésta será discutida de manera habitual, y con exhaustividad, en las reuniones que mantenga la Dirección para supervisar el control y la buena marcha de la compañía.

III. Responsable de Compliance.

El Consejo de Administración de la Compañía ha designado, de entre sus miembros, a una persona para que actúe en calidad de “Responsable de Compliance, (**“Compliance Officer”**)”. De esta manera, el Compliance Officer de la Compañía será una persona perteneciente al mismo Consejo de Administración, con una visión global y generalizada de la empresa, y consciente de los problemas y retos que asume la misma a nivel organizativo.

Este Compliance Officer consta de una comprensión jurídica y económica de los problemas de cumplimiento normativo, al no ser únicamente miembro del Consejo de Administración, sino, además, el Consejero Delegado para Asuntos Jurídicos; por todo lo establecido, el Consejo de Administración considera que es la persona más indicada para ejecutar las funciones de Compliance Officer, además de contar con un inmenso grado de fiabilidad y con la confianza del resto del Consejo.



Una vez establecida la figura, a continuación se realiza una relación de las principales funciones que realizará el Compliance Officer:

- Garantizar la aplicación de políticas y procedimientos adecuados
- Ser el responsable y controlar las denuncias que lleguen a través del Canal Ético establecido por la Compañía para combatir las conductas contrarias a lo establecido en la normativa aplicable, así como mantener el buen cumplimiento penal.
- Asegurarse de que los empleados conocen los contenidos establecidos en el Código de Conducta de la compañía, y las posibles repercusiones que sus actos pueden traerles en caso de ser contrarios a lo establecido en el mismo.
- Realizar una revisión periódica y continuada, de carácter fijo, del Código de Conducta, así como del resto de directrices y políticas de cumplimiento de **MEISA**, con el fin de realizar las modificaciones que se consideren necesarias por el devenir de la empresa, y siempre en la búsqueda del cumplimiento total de la legalidad,
- Estar continuamente al tanto de todos los avances legislativos que se produzcan, con especial interés en aquellos que puedan suponer un reto o conlleven un cambio en la Gestión de la Compañía para mantener el cumplimiento penal en la misma.



- La investigación de las denuncias recibidas, o de aquellos posibles incumplimientos que se sospechen, siempre garantizando al informante que no sufrirá ninguna represalia, bajo las políticas de protección del informante, tanto nacionales como de la Unión Europea.
- Responsabilizarse de proponer auditorias de cumplimiento a el Órgano de gobierno.
- La elaboración de informes con carácter periódico para analizar la evolución de la implantación del Sistema de Gestión de Compliance, ya sean de carácter general, o de cualquier punto específico que sea de interés para el Consejo de Administración.

El Responsable de Compliance cuenta con los recursos suficientes, tanto personales como materiales, para cumplir sus obligaciones de forma adecuada.

IV. Identificación y evaluación de riesgos y el desarrollo de medidas correctivas.

El proceso en el que se basa todo el Sistema de Gestión de Compliance está completamente documentado, con el fin de identificar y evaluar los riesgos de cumplimiento penal, para posteriormente desarrollar medidas correctivas. Por norma general, se procederá con una periodicidad fija a la identificación y evaluación de los riesgos, pero



podrá realizarse de manera extraordinaria cuando se necesite dar una respuesta rápida para un evento en concreto. Entre estos eventos extraordinarios cabrían, a modo de ejemplo, un cambio significativo en la estructura o actividad de **MEISA**, cambios en la jurisprudencia o se produzcan cambios legislativos relevantes, antes los cuales el Responsable de Compliance deberá estar siempre atento y alerta.

Posteriormente al proceso de identificación y evaluación de riesgos, el siguiente paso será desarrollar un listado de medidas correctivas con el fin de poner fin a los riesgos que se encuentren con la mayor celeridad posible.

MEISA desarrollará los documentos pertinentes analizando los riesgos, exponiendo las diferentes medidas correctivas a implementar, así como revisará todos los documentos con los que ya cuenta relativos al cumplimiento (véase el Código de Conducta de Empleados, Directivos y Personal Intermedio, la política Anticorrupción o el Código de Proveedores y Clientes).

V. Formación

La Compañía se compromete a que los empleados reciban formación básica sobre cumplimiento, ya sea a través de evento de formación presencial o a través del reparto de circulares informativas.



MEISA considera fundamental para la eficacia y el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Compliance contar con la contribución y el apoyo de todo el personal, de todas las categorías. Es completamente primordial que todos los trabajadores colaboren, ayudando de esta manera a prevenir y detectar riesgos, contribuyendo a evitar que estos se produzcan.

VI. Investigaciones

Cualquier sospecha de incumplimiento de la que tenga conocimiento el Responsable de Compliance, ya sea a través del Canal Ético o cualquier otro medio, se procederá a iniciar el procedimiento de investigación de manera inmediata.

VII. Auditorias de cumplimiento

En una primera implementación de la presente Política de Compliance, se realizarán auditorías internas de cumplimiento, de carácter anual, con el objetivo de abordar la forma en la que se está llevando el Compliance, y solucionar los posibles problemas o fallos que puedan encontrarse en el modo de implementación. Este plan de auditorías internas será aprobado oficialmente por el Consejo de Administración.

El objetivo a conseguir con la implantación de esta Política de Compliance será que se acaben produciendo auditorías



externas de carácter oficial, anuales, que puedan certificar el buen procedimiento de Compliance que se está llevando a cabo en el seno de la Compañía.

El Responsable de Compliance presentará anualmente un plan de auditorías de cumplimiento a la Dirección. En dicho plan de auditorías se incluirá una descripción de los asuntos de cumplimiento que deberán ser objeto de examen en la misma.

Una vez obtenidos los resultados de la auditoría, estos serán comunicados al Consejo de Administración. Concretamente, deberá entregarse un Informe de Auditoría, en el cual se detalle el examen llevado a cabo, los puntos o asuntos que han sido objeto de la auditoría, y el dictamen final respecto del funcionamiento de los mismo, con mención a las posibles medidas correctoras que deban llevarse a cabo.

La Compañía pondrá a disposición del auditor interno todos los recursos que necesite para realizar correctamente su trabajo.

VIII. Canal de Denuncias

MEISA ha implementado, a través de una reforma de su Código de Conducta, un efectivo sistema de denuncia, denominado como “**Canal Ético**” del cual pueden hacer uso



todos los empleados de la compañía, sin importar su categoría, para comunicar cualquier tipo de información, denuncia o consulta relativa a lo que podría ser un supuesto incumplimiento del propio Código o de cualquier normativa aplicable. De estas comunicaciones tendrá noticia, y será el encargado de responder e iniciar las investigaciones pertinentes, el Responsable de Compliance de la Compañía.

Todas las quejas, denuncias o consultas que se realicen podrán hacerse tanto nominativamente como con carácter anónimo. En todo caso, los empleados que hagan uso del Canal Ético se encontrarán protegidos bajo el paraguas de toda la normativa de protección de informantes tanto europea como nacional.

La dirección para denuncias es: canaleticomeisa@meisa-e.com

IX. Sanciones por comportamiento indebido

Del mismo modo que el Código de Conducta establece un Canal Ético para la garantizar la detección de casos de incumplimiento gracias a la colaboración de los empleados, también se establece en el mismo Código un **Régimen Sancionador**, en el cual se detallan todas las conductas que pueden ser susceptibles de sanción (sumadas a las ya establecidas en la normativa externa aplicable, véase



Convenios Colectivos o el Estatuto de los Trabajadores). La empresa, amparada en su capacidad sancionadora establecida en el Estatuto de los Trabajadores, analizará caso por caso el incumplimiento del que se trate, e impondrá la sanción que mejor pueda servir como medida correctiva. Las sanciones establecidas van desde la suspensión de empleo y sueldo por un período determinado de tiempo, hasta el despido disciplinario.

X. Objetivo

La Compañía siempre atenderá con gran respeto y acatamiento a lo establecido en todas las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones a las que se obliga y en las que opera, siendo asumidas voluntariamente por parte de la misma.

La Política aquí mencionada será de aplicación a todos los empleados, directivos y mandos intermedios de todos los departamentos y todas las delegaciones pertenecientes a la Compañía. Es por esta razón que la presente Política será comunicada a todos ellos, para que de esta forma sean conscientes de su contenido y su sometimiento a la misma.

La Compañía se compromete a poner a disposición de todos los terceros con los que la misma mantiene relaciones una copia de la presente Política, ya sean clientes, proveedores o



cualquier otro tercero con el que se realicen trabajos conjuntamente, en aras de una completa transparencia y seguridad de que la Compañía valora con gran importancia todos los aspectos del Compliance, y su compromiso con estos terceros del cumplimiento de los mismos.

Los objetivos establecidos por **MEISA** en el ámbito del compliance penal han sido establecidos bajo los principios de coherencia y consistencia con la realidad de la Compañía, su situación, la identificación y evaluación de los riesgos que puedan ser distinguidos en la misma, así como los resultados de estos procedimientos. Estos objetivos se mantendrán bajo un minucioso seguimiento, cumpliendo con las pautas establecidas por el Responsable de Compliance, para garantizar de esa manera su cumplimiento y actualización constante.

MEISA conserva toda la información documentada sobre los objetivos de compliance penal, en forma de informes de seguimiento, globales y específicos, los cuales podrá estar a disposición de aquellos terceros con los que se mantengan relaciones comerciales que pudieran estar interesados en el conocimiento de los mismos.



Este documento fue aprobado por todos los miembros del Consejo de Administración

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real) el 25 de marzo de 2020

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.: D. Martín Mora Valbuena